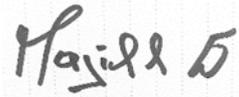


RADICADO: 2023-00434

INTER: 0421

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez, informando que, se allega oficio por parte de la EPS SALUD TOTAL, mediante el cual indican los datos personales del demandado y la dirección de residencia de este. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido a través de estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, por la señora LUISA FERNANDA HENAO SERNA en representación de su menor hija S.M.H, en contra del señor JHONATAN MARÍN RIOS**, la EPS en donde se encuentra afiliado el demandado, allegó los datos personales del mismo e indican que la dirección de residencia de este es CALLE 98 A NRO 33 A 02 MANIZALES, y correo electrónico marinriosjhonatan27@gmail.com, se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JHONATAN MARÍN RIOS** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022, so pena de dar

aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc8114300229154707524bcaee7998e57f165bf3e7628087307244528eee54b**

Documento generado en 13/03/2024 02:58:51 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**